

robo consumado, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y como autor de un delito consumado de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de julio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Martín Hernández, conmutando las dos penas de un año y seis meses de presidio menor por otras dos de seis meses y un día de igual presidio y del total de la pena de tres meses de arresto mayor impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29253 REAL DECRETO 2914/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Laureano Tuero Díaz.

Visto el expediente de indulto de Laureano Tuero Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Laureano Tuero Díaz, de once meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29254 REAL DECRETO 2915/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Muñoz Cruz.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Muñoz Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y de otro de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y un año de privación del permiso de conducir por el primero, y a cinco años cuatro meses y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Manuel Muñoz Cruz, de ocho meses de la pena de cinco años cuatro meses y un día de presidio menor que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29255 REAL DECRETO 2916/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Roberto Losada González.

Visto el expediente de indulto de Roberto Losada González, condenado por el Juzgado de Instrucción de Madrid número veintiuno en sentencia de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de veinte mil pesetas

de multa y privación del permiso de conducir por tres años, o del derecho a obtenerlo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Roberto Losada González de un año de la pena privativa de derechos, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29256 REAL DECRETO 2917/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Francisco González Alonso.

Visto el expediente de indulto de José Francisco González Alonso, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por diez meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Francisco González Alonso, conmutando la pena privativa de libertad por la de multa de treinta y una mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29257 REAL DECRETO 2918/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Carmona Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Carmona Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Enrique Carmona Jiménez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29258 REAL DECRETO 2919/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Rubio Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Rubio Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;